



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

1207/2018
DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

LIC. HUGO RENÉ RUÍZ ESPARZA HERMOSILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Por este conducto, me permito informarle que se ha concluido con la revisión de la cuenta pública, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, del Organismo Público Autónomo denominado:

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

Consecuentemente, y para los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remito a Usted el original del Informe Final de Auditoría, respecto de la revisión de la cuenta pública y gestión financiera, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida la documentación que soporta los resultados del informe emitido.

LXI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
RECIBIDO HORAS 14:30
26 FEB 2018
SALA "Q"-2
DIP HUGO RENE RUIZ ESPARZA HERMOSILLO
COMISION DE VIGILANCIA



ATENTAMENTE
SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION.

2018 Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y de XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”
Guadalajara, Jal., a 26 de febrero de 2018

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
26 FEB. 2018
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

AP/chf

RC-AS-SP-03
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1207/2018

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

77/79

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, II, V y VI, 2, 9, 10, 11, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV a la VI, VIII a la XII y XXV, 25, 26, 34 fracciones I, XI, XII, XIII, XXI y XXV, 52, 60, 64, 65 y del 73 al 80, 90 fracción III y 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracciones VI, VII y XIX, 10 fracciones IV, V y IX, 11 fracciones I a la IX y XI, 19 fracciones I, II, III, IV, VIII y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; así como en los numerales 9, 60, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; ordenamientos todos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2016, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, se concluye con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Es de aprobarse la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco**, por el periodo comprendido del **1ro de enero al 31 de diciembre de 2016**, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente informe final de auditoría; y en virtud de los razonamientos que se indican en los considerandos II, III y IV de este documento, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Vigilancia y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, se emita recomendación para que los servidores públicos de la entidad revisada, acaten el procedimiento técnico-administrativo, que les permita subsanar los siguientes aspectos:

- A) Emitir la normatividad interna (código de conducta, lineamientos y procedimientos, respecto de la prevención de irregularidades





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1207/2018

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

78/79

administrativas, sistemas de información y la corrupción entre otros) tendientes a mejorar los controles internos de la entidad.

- B) Abstenerse de incumplir con lo dispuesto en los artículos número 23 y 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales establecen la obligación de llevar un registro contable de los bienes muebles e inmuebles, así como la conciliación entre el inventario de bienes muebles e inmuebles con los registros contables y 59, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a fin de mantener un inventario actualizado de los bienes propiedad del organismo.
- C) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- D) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13, de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- E) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- F) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- G) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO
DE JALISCO

1207/2018

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

79/79

H) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Por último, para los efectos legales respectivos, se adjuntan los siguientes estados financieros: estado de situación financiera, de actividades, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, de flujos de efectivo, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, notas a los estados financieros, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación administrativa, clasificación económica, clasificación por objeto del gasto, clasificación funcional, gasto por categoría programática, indicadores de resultados del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como el informe de análisis de auditoría del desempeño, como anexos que forman parte integral del presente Informe Final, correspondiente al mismo periodo fiscal que se dictamina.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E

S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .

"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"
Guadalajara, Jal., a 26 de febrero de 2018



DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



Esta hoja corresponde al Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
MT/P/JADM/osr

